



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. César Eduardo Montiel Olea.

Antecedentes

1. **Solicitud de información.** El 11 de abril de 2013, César Eduardo Montiel Olea realizó la solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01004**, que se refirió a lo siguiente:

Información solicitada
Elecciones federales que se efectuaron en los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012:
- Número de representantes de cada partido político presentes en cada una de las casillas electorales que se instalaron.
- Información detallada por: estado, sección, tipo de casilla y por tipo de representante (propietario, segundo propietario o suplente)

2. **Turno al Órgano Responsable.** El 11 de abril de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE), por el principio de exhaustividad a través del Sistema INFOMEX-IFE.
3. **Respuesta del Órgano Responsable DEOE.** El 19 de abril de 2013, la DEOE dio respuesta a la solicitud señalada, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
1. No se cuenta con el número de representantes de cada partido presentes el día de la jornada electoral, en virtud de que en las actas de escrutinio y cómputo se encuentra sólo el apartado para firma y en el sistema de la red IFE solo se registra su asistencia sin identificar si es propietario uno, dos o suplente o cuantos representantes estuvieron de cada partido político (1, 2 o 3).	1. Información inexistente
2. Con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, así como con el principio de exhaustividad, le envío en disco compacto la información registrada en los sistemas de la REDIFE de la presencia en la jornada electoral de los representantes ante mesa directiva en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, y 2012, con base en las actas de escrutinio y cómputo.	2. Máxima publicidad

- 4. Respuesta del Órgano Responsable 32 JLE.** Del 12 al 29 de abril y 06 y 13 de mayo de 2013, las JLE de las 32 entidades federativas, dieron respuesta a la solicitud de información.
- 5. Ampliación.** El 03 de mayo de 2013, se notificó al C. César Eduardo Montiel Olea a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del



CI260/2013

principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, realizada por los órganos responsables (DEOE), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Eduardo Montiel Olea, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. **Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.**

La DEOE señaló que lo solicitado es **inexistente**, tal y como lo requiere el C. César Eduardo Montiel Olea, toda vez que no cuenta con el número de representantes de cada partido presentes el día de la jornada electoral, en virtud de que en las actas de escrutinio y cómputo se encuentra solo el apartado para firma y en el sistema de la Red IFE solo se registra su asistencia sin identificar si es propietario uno, dos o suplente o cuántos representantes estuvieron presentes de cada partido político (1, 2 o 3).

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.



CI260/2013

- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del órgano responsable que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Así las cosas, se considera oportuno señalar que, los órganos responsables, están obligados a entregar los documentos que obren en sus archivos; no así para elaborar documentos *ad hoc* para atender para atender las solicitudes de información.

A este respecto el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha emitido un criterio titulado:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. César Eduardo Montiel Olea, señalada por la DEOE.

IV. Máxima Publicidad. La DEOE y las 32 JLE ponen a disposición del solicitante lo siguiente:

DEOE

1. Información registrada en los Sistemas de la Red IFE de la presencia en la Jornada Electoral de los Representantes ante mesa directiva en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 con base en las actas de escrutinio y computo. (1 CD)

Las 32 JLE

Organo Responsable	Información Pública	Tipo de información
1 Aguascalientes	Información respecto de los procesos de 2008-2009 y 2011-2012.	1 CD
2 Baja California	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
3 Baja California Sur	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
4 Campeche	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
5 Coahuila	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

Organo Responsable	Información Pública	Tipo de información
6 Colima	Reporte sobre la presencia de representantes de partidos políticos ante las mesas de casilla de las elecciones de 2003, 2006, 2009 y 2012 solicitada de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003 y 2006.	1 CD
7 Chiapas	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
8 Chihuahua	Se pone a disposición información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, asimismo, por cuanto hace a la 05 JDE puso a disposición del solicitante mediante consulta in situ las actas de escrutinio y computo utilizadas durante los procesos electorales federales indicados en la solicitud.	1 CD Consulta in situ en el domicilio de la 05 JDE en Avenida 7 Oriente número 703 altos, colonia centro en la ciudad de Delicias, Chihuahua, previa cita ante la Unidad de Enlace.
9 Distrito Federal	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
10 Durango	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
11 Guanajuato	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
12 Guerrero	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
13 Hidalgo	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006 y 2012.	- 1 CD



CI260/2013

Órgano Responsable	Información Pública	Tipo de información
14 Jalisco	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
15 Estado de México	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
16 Michoacán	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
17 Morelos	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	- 1 CD
18 Nayarit	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD -
19 Nuevo León	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
20 Oaxaca	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
21 Puebla	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
22 Querétaro	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
23 Quintana Roo	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
24 San Luis Potosí	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

Organo Responsable	Información Pública	Tipo de información
25 Sinaloa	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2003, 2006, 2009 y 2012. Asimismo, se informa que del año 2000, solamente se cuenta con los representantes registrados ante Mesas Directivas de Casilla.	1 CD
26 Sonora	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
27 Tabasco	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
28 Tamaulipas	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
29 Tlaxcala	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
30 Veracruz	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
31 Yucatán	Información respecto a las elecciones federales en los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD
32 Zacatecas	Información respecto de los Procesos Electorales Federales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.	1 CD

Es importante precisar, que la información puesta a disposición por parte de las 32 JLE es del Sistema de la Red IFE mismo que proporciona la DEOE, el cual es realizado con base en las actas de escrutinio y cómputo de la elección federal de que se trate.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

De igual forma, se pone a disposición del solicitante el listado de representantes de Partidos Políticos registrados ante mesas directivas de casillas, desagregado por entidad federativa de 1991 al 2012; información que se le entregará (28 fojas útiles) conforme a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Por otro lado, también se pone a disposición del solicitante la siguiente bibliografía que podrá consultar en las instalaciones que ocupa la Biblioteca Central, sito en Viaducto Tlalpan #100, Edif. D, PB, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, México, D.F., en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. lunes a viernes (días hábiles):

IFE JL1292 I44 1991
Instituto Federal Electoral (México)
Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991: Compendio
México: IFE, 1993. 23 v: mapas, tabs., fotos.

IFE JL1292 I44 M47 1994
Instituto Federal Electoral (México)
1994, tu elección: Memoria del Proceso Electoral Federal.
México: IFE, 1995. 429 p.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, consistente en **33 Discos Compactos (CD)**, toda vez que la misma rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10MB), la cual se le entregará en el domicilio que para tal efecto señaló al ingresar su solicitud, **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI260/2013

Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable.

Asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al solicitante para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI; 28, párrafo 2; 29 y 30 del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** hecha valer por la DEOE, en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se pone a disposición del C. César Eduardo Montiel Olea, la información bajo el principio de **máxima publicidad**, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. César Eduardo Montiel Olea, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

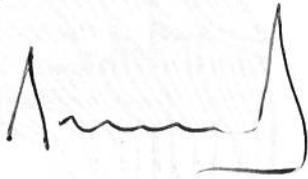
CI260/2013

NOTIFÍQUESE a la C. César Eduardo Montiel Olea copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

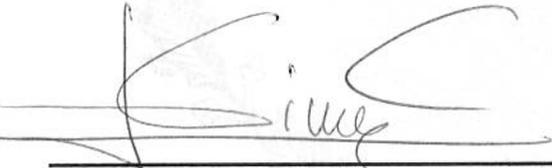
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013.



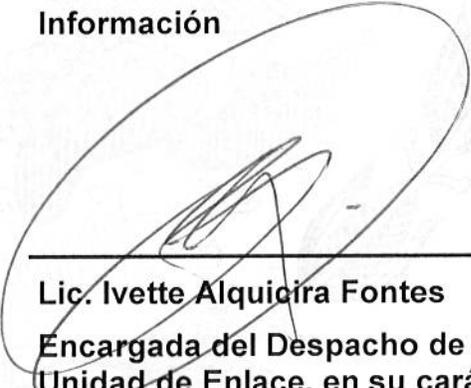
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información